

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 16 DE JULIO DE 2013

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res. 739: Se dispone multar en la suma de \$ 300, a la Propietaria de la Caballeriza “**INSIEME**”, Sra. **SANDRA GABRIELA GAUDIO**, por no haber adoptado los recaudos para que el SPC “**INEXORABLE GLORY**”, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 4ta. carrera del día 11 de julio pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC “**INEXORABLE GLORY**”, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

Res. 740: Se dispone multar en la suma de \$ 300, al Propietario de la Caballeriza “**D.M.S.**” (**Azul**), Dn. **GUSTAVO GABRIEL GOROSITO**, por no haber adoptado los recaudos para que el SPC “**AP NIGHT**”, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 9na. Carrera del día 11 de julio pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC “**AP NIGHT**”, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

Res. 741: Se dispone multar en la suma de \$ 300, al Propietario de la Caballeriza “**PAR DE ASES**”, Dn. **MATIAS ORSATTI**, por no haber adoptado los recaudos para que el SPC “**LA ILUSORA**”, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 12da. Carrera del día 11 de julio pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC “**LA ILUSORA**”, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

ENTRENADOR MULTADO Y SPC INHABILITADO

Res. 742: Se dispone multar en la suma de \$ 300, al entrenador **RAUL HUGO YALET**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC “**BIEN IMPRESA**” en la 10ma. carrera del día 11 de julio pasado, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC “**BIEN IMPRESA**”, para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

ENTRENADOR MULTADO

Res. 743: Se dispone multar en la suma de Pesos Trescientos (\$ 300.-) al Entrenador Dn. **LUIS H. AVERZA**, por presentarse fuera del horario establecido (50 minutos), para ratificar la participación del S.P.C. “**DOÑA CAPRICHOSA**” en la 1ra. carrera del día 11 de julio pasado. En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que éste Cuerpo estime corresponder.-

SERVICIO VETERINARIO

Res. 744: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. “**CHICA HIGH**”, quién presentara Epistaxis Bilateral luego de disputada la 8va. carrera del día 11 de julio pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 12 de julio y hasta el 10 de agosto próximo inclusive.-

COPROPIEDAD DE CABALLERIZA

Res. 745: Atento a lo solicitado por el propietario de la Caballeriza “**EL MISTERIO**”, se acepta a partir del día de la fecha, al Sr. **FELIPE ARONE** (D.N.I. 11.291.293) como copropietario de la misma.-

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 16 DE JULIO DE 2013

OTROS HIPODROMOS

Res. 746: Se toma conocimiento y se hacen extensivas al medio local las Resoluciones adoptadas por la Comisión de Carreras del *Hipódromo Argentino de Palermo* en su sesión del día 11 de julio pasado:

1-) **VISTO** el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 28 de junio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC "**MIND BLOWING**", a cargo del entrenador Sr. **JEAN L. GUTHMANN**, que participara en la 6ta. carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado Artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el "frasco control";

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **JEAN L. GUTHMANN**, por la situación enunciada precedentemente.

2.-) Suspender automáticamente al SPC "**MIND BLOWING**".-

3.-) Notifíquese.-

2-) **VISTO** el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 30 de junio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC "**BRITISH LADY**", a cargo del entrenador Sr. **RUBEN A. TOCALLI**, que participara en la 5ta. carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado Artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el "frasco control";

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **RUBEN A. TOCALLI**, por la situación enunciada precedentemente.

2.-) Suspender automáticamente al SPC "**BRITISH LADY**".-

3.-) Notifíquese.-

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 16 DE JULIO DE 2013

OTROS HIPODROMOS

3-) VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 30 de junio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC "**MADNESS KEY**", a cargo del entrenador Sr. **OSCAR H. SOSA**, que participara en la 8va. carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado Artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el "frasco control";

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **OSCAR H. SOSA**, por la situación enunciada precedentemente.

2.-) Suspender automáticamente al SPC "**MADNESS KEY**".-

3.-) Notifíquese.-

4-) VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 1° de julio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC "**AMIGUITA PINTONA**", a cargo del entrenador Sr. **CARLOS H. ELORZA**, que participara en la 3ra. carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado Artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el "frasco control";

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **CARLOS H. ELORZA**, por la situación enunciada precedentemente.

2.-) Suspender automáticamente al SPC "**AMIGUITA PINTONA**".-

3.-) Notifíquese.-

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 16 DE JULIO DE 2013

OTROS HIPODROMOS

5-) VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 1° de julio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC **“MI JUGADORA”**, a cargo del entrenador Sr. **CARLOS A. DOMINGO**, que participara en la 14ta. carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado Artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el “frasco control”;

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **CARLOS A. DOMINGO**, por la situación enunciada precedentemente.
- 2.-) Suspender automáticamente al SPC **“MI JUGADORA”**.-
- 3.-) Notifíquese.-

6-) VISTO: el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping (CENARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C **“JOSEFA MISS”**, que participara de la 12da. carrera del día 24 de junio y **CONSIDERANDO**

LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1° Suspender por el término de **un (1) año** que se computarán desde el día 3 de julio y hasta el 2 de julio de 2014, al entrenador del SPC, Sr. **LUIS M. ROBOL**.

2° Suspender por el término de **cuatro (4) meses** que se computarán desde el día 3 de julio y hasta el 2 de noviembre de 2013, al SPC **“JOSEFA MISS”**

3° Distanciar del marcador de la 12da. carrera del día 24 de junio de 2013 al SPC **“JOSEFA MISS”** quedando el definitivo de la manera que sigue: primero **“IN ROAD”**; segundo **“DE MUSICA LIGERA”**; tercero **“PRODIGA PLANET”**; cuarto **“HALO MARGA”** y quinto **“FIRST AFFAIR”**.

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 16 DE JULIO DE 2013

OTROS HIPODROMOS

Res. 747: Se toma conocimiento y se hacen extensivas al medio local las resoluciones adoptadas por la Comisión de Carreras del **Hipódromo La Punta** en su sesión del día 28 de junio pasado:

1-) VISTO el informe elevado por el Servicio Químico del hipódromo San Isidro, relacionado con el SPC "**PETITERA REAL**", que se clasificara primero, en la 6ta. carrera disputada el día 16 de junio de 2013 en el Hipódromo la Punta, del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 27 del mismo, la Comisión de Carreras del Hipódromo La Punta resuelve:

1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** entrenador **PICCINI PABLO OSCAR**, (DNI 21.465.670) y al S.P.C. "**PETITERA REAL**"-

2.-) **COMUNIQUESE.-**

2-) VISTO el informe elevado por el Servicio Químico del hipódromo San Isidro, relacionado con el SPC "**HAKDON**", que se clasificara primero, en la 3ra. carrera disputada el día 16 de junio de 2013 en el Hipódromo la Punta, del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 27 del mismo, la Comisión de Carreras del Hipódromo La Punta resuelve:

1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** entrenador **FERNANDEZ VICTOR HUGO**, (DNI 14.542.677) y al S.P.C. "**HAKDON**"-

2.-) **COMUNIQUESE.-**